

á su ministro de Negocios Extranjeros escribir á todos los gabinetes de Europa con el objeto de que se entablen negociaciones generales con las potencias berberiscas, para obligarlas á respetar el pabellon de las naciones europeas y dar fin al cautiverio de los cristianos.

PROPOSICION

HECHA Á LA CÁMARA DE LOS PARES EN LA SESION DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1846,

relativa á que se suplique humildemente al soberano, mande examinar lo que ha ocurrido en las últimas elecciones, y obrar en seguida con arreglo á justicia.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ANUNCIADOS EN LA PROPOSICION.

ADVERTENCIA.

En la proposicion que tuve el honor de hacer en 23 del próximo pasado hablé de documentos justificativos. Habiendo sido desechada la proposicion, nada me quedaba por hacer mas que probar por respeto á los señores pares, que no carecia de datos para decir lo que dije. Tambien me interesaba que las personas que me habian remitido los documentos justificativos, se enteraran de que por mi parte nada habia omitido, y no habia defraudado ni el interés de la cosa pública, ni el aprecio que me habian manifestado teniendo á bien confiarme un asunto de tan alta importancia.

En virtud de esto envié al impresor de la cámara de los Pares mi proposicion, los documentos justificativos anunciados en ella y el análisis de estos documentos. Habiendo pasado á las diez de la mañana del dia 2 de este mes al establecimiento de Mr. Didot á corregir las pruebas, le he encontrado lleno de temor por las amenazas que se le han hecho relativamente á la impresion de mi proposicion. Hizome presente que como padre de familia temia comprometerse continuando aquella impresion, y yo no pude menos de respetar sus motivos y no quise exponer á persecuciones un hombre apreciable, y cuyos conocimientos dan tanta gloria á su arte. Por consiguiente, Mr. Didot me entregó 250 ejemplares impresos de mi *Proposicion* y del *Análisis* de los documentos justificativos, las pruebas de estos mismos documentos y lo restante del manuscrito.

Habiendo sido ya perseguido mi impresor Mr. Lenormant por la publicacion de mis obras, no quise exponerle á los nuevos percances de mi fortuna, y por último busqué y encontré un impresor que tuvo bastante atrevimiento para imprimir la *Proposicion de un par de Francia*.

Creo deber recordar el estado actual de nuestra legislacion relativa á la libertad de imprenta.

El art. 8 de la Carta declara: «que todo francés tiene derecho de publicar y hacer imprimir sus opiniones, conformándose con las leyes que deben reprimir los abusos de esta libertad.»

El art. 4 de la ley relativa á la libertad de imprenta de 21 de octubre de 1814 dice: «que todo escrito de veinte hojas de impresion podrá ser impreso libremente y sin previa censura.»

Los arts. 2 y 5 manifiestan que sucederá lo mismo respecto de las opiniones de los miembros de ambas cámaras, cualquiera que sea el número de hojas que tengan.

Una real orden de 20 de julio de 1815 exceptúa de la censura cualquiera escrito aunque no tenga las veinte hojas de impresion.

Si á pesar de esas leyes un par de Francia, en pleno ejercicio de sus poderes no puede hacer imprimir sus opiniones en el establecimiento de impresion de la misma cámara, sin exponerse á causar persecuciones al impresor; si por lo menos durante el curso de la legislatura no se ha de tener libertad de hablar, de pensar, ni de escribir acerca de los asuntos de que se ocupan las Cámaras, y de publicar lo que sobre ellos se ha pensado y escrito, no es extraño que se pregunte ¿dónde estamos? ¿á dónde nos dirigimos? ¿Qué es de la Constitucion? ¿Qué es de las leyes y del gobierno constitucional?

No me quejo por lo que personalmente me toca de este nuevo género de abuso, así como no me quejo tampoco de los libelos que diariamente se escriben contra mí con la proteccion ó sin la proteccion de la policía. No me incomoda que me ataquen, pues aunque no pueda defenderme, jamás por ningun interés abandonaré mis principios. Tengo una satisfaccion en que la libertad de imprenta siga existiendo en beneficio de quien quiera que sea: pues así por lo menos se impide la prescripcion. Mas ahora me quejo por honor de las Cámaras, por la dignidad de par y por los derechos de todos los ciudadanos. Lo que hoy me sucede podrá suceder mañana á cualquiera otro de mis nobles colegas, á cualquiera diputado que habrá tenido la desgracia de presentar una proposicion ó emitir una opinion contraria á las miras de los ministros. Las dos Cámaras van á ocuparse de una ley sobre libertad de imprenta; encomiendo por lo tanto el hecho que acabo de referir, á las meditaciones de su sabiduría.

PROPOSICION

PRESENTADA Á LA CÁMARA DE LOS PARES.

Las mejores leyes, señores, son inútiles, cuando no son puestas en ejecucion, y llegan hasta el extremo de ser nocivas, cuando se hace de ellas una mala aplicacion. Vais dentro de poco á ocuparos en dar á la Francia un buen sistema electoral: importa, pues, mucho que lo pongais al abrigo de las pasiones que podrían intentar destruirlo. Este es el motivo que me induce á llamar hoy vuestra atencion acerca del modo con que se ha procedido en las elecciones. Advertid que no vengo á proponeros que formuleis una acusacion; vosotros no podeis ser acusadores. ¿Podremos esperar que no volveréis á hallaros en el caso de revestiros de la noble cuanto terrible autoridad de jueces? Tampoco os pido que examineis la legalidad de las últimas elecciones: la cámara de los Diputados las ha reconocido por válidas, y de consiguiente lo son; y ademas tambien se diria que eso no es de vuestra competencia. Mas cada rama de la legislatura, y particularmente la de la cámara de los Pares debe cuidar de que no se atente contra las leyes constitutivas del Estado. Vosotros, señores, sois los custodios hereditarios de la Constitucion. Parece que la libertad de las últimas elecciones ha sido violada; que muchos ciudadanos han sido nominalmente excluidos, y arbitrariamente privados del mas hermoso de sus derechos. No podeis, pues, permanecer tranquilos espectadores de un delito que ataca el fundamento de nuestras constituciones.

Tengo, pues, señores, el honor de proponeros que presentéis una súplica al rey, pidiéndole humildemente se sirva mandar examinar lo que ha ocurrido en las últimas elecciones, á fin de obrar luego con arreglo á su justicia.

Si estimais oportuno, señores, abrir discusion acerca de lo que acabo de proponeros, tendré el honor de manifestar los motivos el dia que tengais á bien de-

signar, y depositaré en la mesa los documentos justificativos que son tan interesantes como numerosos.

Paris 23 de noviembre de 1846.

(La cámara declaró no haber lugar á admitir esta proposicion).

ANALISIS.

DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Los datos y documentos anunciados en la anterior proposicion son de dos especies.

Los unos pueden ser llamados documentos generales para no tener que darles el nombre de oficiales. La autenticidad de estos queda demostrada por lo que sucede en la cámara de los Diputados: redúcense á circulares de los ministros, cartas de los prefectos y reclamaciones de muchos electores y de diferentes individuos, hechas algunas cerca de los ministros de Justicia, Interior y Policía.

Los demás documentos consisten en relaciones, notas y cartas particulares. Estos documentos, cuyos originales obran en mi poder, forman una masa de datos por medio de los cuales habria sido fácil remontarse á las pruebas, establecer hechos é indicar testigos.

Desde luego se encuentra en los documentos generales una especie de circular firmada por el ministro de Policía general. No puedo decir si fue remitida á todos los departamentos, lo cual parece muy probable, pero estoy seguro de que circuló por la mayor parte de ellos.

Podria uno preguntarse ¿qué tiene que ver una carta del ministro de Policía con las elecciones libres de un pueblo libre? Si la policía escribe secretamente á sus agentes secretos amonestándoles á cuidar de la tranquilidad pública durante el curso de las elecciones, no hace mas que cumplir con su deber; mas por ventura incumbe á este ministerio hablar públicamente del espíritu en que deben hacerse las elecciones? ¿No es una conducta ofensiva á la dignidad nacional? ¿Qué se diria en Inglaterra si el magistrado de *Bown-Street* y de *Old-Bailey* tuviera la ocurrencia de dar avisos á los comités en el momento de las elecciones parlamentarias? ¿Qué maestro tan singular la policía en lo tocante á la moral, la Constitucion y la libertad!

En la circular á que nos referimos se lee entre otras cosas lo siguiente: «En lo relativo á la convocacion, nada de exclusiones odiosas; nada de aplicaciones ilegales de las disposiciones de la alta policía para separar á los que son llamados á votar.»

Tambien se lee: «Por lo tocante á las elecciones, los funcionarios públicos no deben querer otra cosa que lo que el rey quiere; no se necesitan mas diputados que aquellos, cuyas intenciones sean marchar con el soberano, con la Carta y con la nacion: personas que no estén poseidas de esos principios tutelares no deben ser designadas por las autoridades locales. S. M. espera que los prefectos emplearán su esfuerzo en separar de las elecciones los enemigos del trono y la legitimidad, que intentaran destruir el uno ó separarlo del otro, así como los amigos imprudentes que no conmovieran sirviéndole de otro modo que lo que el rey quiere.»

Todo el mundo está conforme en que no se hagan exclusiones odiosas. Que se evite toda aplicacion ilegal para separar á los que son llamados á votar, está muy bien: no hay caso en que deban hacerse aplicaciones ilegales de ninguna medida contra nadie, sea quien fuese. ¿Confesará la policía que las personas que han sido puestas en libertad para las elecciones habian sido ilegalmente arrestadas? Mucho nos gustaria ver dar esa señal de conciencia á la policía. De todos modos se ha minorado mucho el sistema de vigilancia,

mas no sería único el hecho de haber aparecido las personas sujetas á la vigilancia de la alta policía, todas culpables, ó si se quiere todas inocentes en el mismo grado, de manera que las diversas clases de vigilancia que sobre ellas se ejercian hayan espirado exactamente en un mismo dia y en una misma hora? Puestas en libertad estas personas, solo porque el tiempo de su detencion se habia concluido han sido dueñas de ir á las elecciones á gozar de sus derechos de ciudadano. Es lástima que algunas embarazosas excepciones turben la armonia de ese sistema. Hombre hubo que habiendo sido puesto en libertad para ir á votar volvió en seguida á quedar bajo vigilancia: con lo cual se habia ganado un voto y es preciso aprovecharse de todo. Otra persona que llegó en posta al colegio electoral despues de haberse acabado la operacion, pidió testimonio de su presentacion: esa persona tendria sus motivos para obrar de ese modo.

¿Han sido puestas en libertad todas las personas que estaban sujetas á vigilancia porque no se las haya querido privar de su derecho de sufragio, sin atender á sus diversos grados de culpabilidad? Veo la respuesta en la misma circular al leer que los prefectos emplearán su esfuerzo en separar de las elecciones los enemigos del trono y la legitimidad que intentaran destruir el uno ó separarlo del otro.

¿Por ventura los hombres devueltos á la sociedad para que pudieran concurrir á las elecciones no estaban sujetos á vigilancia, precisamente por sus opiniones políticas?

La circular produjo pues el uno ó el otro de estos dos males: por el primer párrafo (que manda cesar las medidas de alta policía, si se trata del caso particular de electores) pudo entrometer en las elecciones enemigos de la legitimidad, enemigos particularmente interesados en elegir mandatarios de su misma índole, y por el segundo párrafo (que manda separar los enemigos de la legitimidad y los amigos insensatos del trono), quitó arbitrariamente á dos clases de ciudadanos sus derechos de votacion. Hay ademas contradiccion manifiesta en los dos pasajes y por último es odioso descargar el mismo anatema sobre el enemigo de la legitimidad, cubierto frecuentemente de todos los crímenes, y sobre el amigo del rey, que acaso no tendrá mas culpa que el ardor de su celo y la plenitud de su afecto. Dejemos su antiguo suplicio á la Italia: no amarremos un vivo con un muerto. Tal vez se dirá que los hombres de que hablamos no estaban bajo vigilancia por su conducta política. ¿Estarian acaso presos por delitos, cuyos nombres no me atrevo á clasificar? No hay medio: ó esos hombres eran enemigos del trono, ó Dios sabe de quién serian enemigos.

Este ejemplo prueba que nadie debe meterse sino en lo que le corresponde. La policía, arbitraria por naturaleza ha querido hablar de principios, y para añadir la práctica á la teoría ha levantado la consigna de los gendarmes.

Si el derecho de votacion en las elecciones es el mas hermoso, el mas apreciable y el mas imprescriptible de los derechos del ciudadano; si la policía, persuadida de esta verdad ha llevado su liberalidad hasta el punto de levantar la detencion de los electores sospechosos al rey ó la justicia comun, ¿por qué razon ha negado licencias temporales á unos antiguos diputados cubiertos de heridas en servicio del rey, á unos antiguos oficiales de realistas, de manera que no han podido concurrir á las elecciones? Hablo de hechos que son notoriamente públicos.

Tal vez los realistas estarian comprendidos en la segunda clase de exclusion de la circular: serian del número de los amigos insensatos del trono. Mas los jacobinos que se presentaron en las elecciones ¿no pertenecian á la primera de las dos clases excluidas? La justicia debe ser igual para todos; ó se debía ha-

ber dejado en libertad á los *enemigos de la legitimidad* y á los *amigos insensatos del trono*, ó haber mantenido en detención á los unos y á los otros. Haciendo lo contrario ¿no se habrá puesto en evidencia la mas extraña parcialidad? Hácia qué lado, ¡gran Dios! ¡han hecho inclinar la balanza!

Dos clases de ciudadanos están pues excluidos por la circular, que eso no obstante principia diciendo que no se debe excluir á nadie.

Mas hé aquí aun otras exclusiones. Hablando la circular con las *autoridades locales* (1) les manda *no designar* ciertos individuos. Júzguese si es legal que las autoridades locales designen ó no designen individuos para las elecciones y por consiguiente les priven, ó no de su derecho de ciudadano.

Como las opiniones son diversas, y como cada cual puede hacer consistir la felicidad del soberano, de la Constitución y del país en otra cosa distinta que el vecino, ¡qué caos no deberá resultar de todas esas autoridades locales fallando con arreglo á sus pasiones sobre el grado de amor que cada elector profesa al rey, á la nación, ó á la Carta!

Ademas en la comunicacion de la policía encuentro algunas cláusulas variadas. En una version se lee: *Los individuos* que no profesan esos principios tutelares no deberian ser designados. «y en otros *Los Diputados* que constantemente se han separado de esos principios tutelares.» Hé aquí pues diputados (no sé cuales) designados como no pudiendo ser reelegidos, y que ademas aparecen tildados de no querer marchar de acuerdo con la nación, con la Carta ni con el rey.

Si las elecciones no dan excelentes resultados, no debe echarse la culpa á las prefecturas, pues en estas segun parece se trabajó con mucho calor.

Después de las amonestaciones de la policía siguen las del ramo de hacienda, y asi como la primera enseña á sus aliados la manera de tener elecciones libres y diputados virtuosos, el ministro de Hacienda revela tambien á sus agentes el modo de conseguir al beneficio de la libertad y al perfeccionamiento de las elecciones. Por medio de una carta suscrita con el nombre de *Barrairon* se dirige á diversos agentes una circular firmada *Corvetto*. En el fondo de esta duplicada circular se encuentra depositada la del ministro de Policía. El de Hacienda invita sus agentes á que den conocimiento de los principios contenidos en la circular del señor conde Decazes á las personas que se hallen en el caso de hacer buen uso de ellos. Un director de rentas llamado *Langlumé*, al remitir estos documentos á uno de sus subalternos concluye diciendo: «La intencion del rey y de sus ministros es que todos los funcionarios públicos contribuyan del modo que les sea posible á que las elecciones sean hechas en buen sentido: creo pues que pondrán en juego toda su influencia para conseguir un objeto tan laudable, y juzgo inoportuno prevenir á los señores empleados que si algun funcionario público llegara á separarse de sus deberes, perderia la confianza del gobierno para no volverla á merecer.» Ignoro cuál es la línea de deberes de los señores empleados por lo concerniente á las elecciones, pero me parece que *M. Langlumé* les amenaza con la *destitucion* si no ponen en juego toda su influencia en las elecciones.

La circular de *Mr. Corvetto* no ha limitado sus efectos á un solo departamento. Una carta fechada en Montbrion en 7 de octubre entre otros datos particulares se expresa de este modo: «Para hacerlos comprender, señores míos, el terreno que abraza la circular del señor ministro de Hacienda, debéis saber que está fechada en París en los dias 17 y 19 de setiembre, firmada *Corvetto* y refrendada por el subsecretario general de Hacienda *Lefebvre*, remitida al inspec-

(1) Véase la nota relativa al número 11 de los documentos justificativos al fin de las *Opiniones y Discursos*.

tor general de aguas y bosques de Grenoble y por este al de igual clase del Ain. Este último la remitió al sub-inspector de Montbrion que no la recibió á tiempo de emplearla oportunamente. Si en realidad esta carta ha seguido su destino en los demás países pasando por mano de los administradores generales no hay recaudador que no haya recibido tambien la suya, ni guarda-bosque á cuyas manos no haya llegado una.»

Si de los ministros descendemos á sus agentes no encontraremos mas que comisionados enviados á los departamentos para trabajar en las elecciones con poderes cuya extension no nos es conocida. Estos poderes al parecer han sido de dos clases: unos escritos y expresados en términos generales que segun parece han sido hechos para ser presentados á las autoridades, y los otros consisten en instrucciones secretas escritas ó verbales. Asi se infiere por lo menos de la lectura de los documentos justificativos. ¿Cuál era el número de estos comisionados? ¿Cuántos departamentos recorrió cada uno? ¿Qué es lo que al pasar han dicho ó han hecho? Esto es lo que no podria saberse completamente no siendo por una averiguacion judicial. Sin embargo hé aqui algunos hechos.

Un tal *M. A...* ha atravesado por casi diez departamentos, por Loiret, la Nièvre, l'Allier, Saône y Loire, Loire, el Alto Loire y Aveyron. En todas partes se ha presentado á las autoridades, ha exhibido sus poderes y ha hablado contra la mayoría de la antigua Cámara. En el Aveyron ese mismo sugeto parece que pidió al prefecto la separacion momentánea del comandante de la gendarmería considerándolo como demasiado realista: prohibia imperiosamente que se nombrara diputado á *Mr. de Bonald* ni á *Mr. Clausel*.

En Digne (Bajos Alpes) apareció otro comisionado, que se hacia llamar *R...* nombre verdadero ó supuesto y amenazaba hacer destituir á las autoridades en el caso de ser reelegido *Mr. de Vitrolles*. Impelia los hombres mas conocidos por su conducta revolucionaria y por su infidencia durante los Cien-dias á presentarse á las elecciones y á separar de ellas los nobles y los antiguos servidores del rey.

En Dijon, otro comisionado ambulante suponía tener orden de mandar excluir de las elecciones á los señores de Grosbois y Brenet.

En Auch, sucedió exactamente lo mismo. Un comisionado pedía la expulsion de *Mr. de Cattel-bajac*.

Un tal *C...* apareció en Caen con otros muchos agentes: dábanle el nombre de *inspector de opinion* y declamaba contra los antiguos diputados.

En Beauvais se presentaron otros dos comisionados. Uno de ellos, el llamado *S. B...* ó la *B...* era inspector de la tesorería, y amenazaba con la destitucion á los empleados de hacienda que no se declararan contra *Mr. de Kergorlay*. Ese mismo comisionado se presentó tambien en Amiens.

No concluiría si me propusiera hablar de todos esos agentes. Las cosas llegaron á un extremo que la policía llena de temor por el celo de aquellos fogosos ciudadanos se vió en la precision de desmentirlos, y hasta de mandar arrestarlos en algunos puntos; mas por una de esas fatalidades que inutilizan las mejores intenciones, esas órdenes de la policía llegaron demasiado tarde.

Hablemos ahora de los prefectos.

El primero que se nos presenta es el de Arras: su circular contiene este pasaje que en la actualidad ya es bastante conocido: «Estoy autorizado para decir, para repetir y para escribir que el rey verá con disgusto sentarse en la nueva cámara los diputados que en la última legislatura se han distinguido por una pronunciada adhesión á la mayoría opuesta al gobierno...»

Así que lleguéis á esta ciudad, caballero, hacedme el obsequio de pasar á mi casa: solo yo puedo daros á

conocer el pensamiento del rey y sus verdaderas intenciones.

Inútil es hacer comentarios. Uno de los miembros del colegio electoral de Pas-de Calais creyó deber pedir que se depositara en la mesa, y se hiciera constar en la informacion verbal la carta inconstitucional del señor prefecto; pero no se le dejó usar de la palabra. Otro elector del mismo departamento denunció al ministerio de Justicia el discurso de un presidente de colegio de distrito.

El señor prefecto de Vaucluse habria llevado al parecer tan adelante las cosas, como su colega el de Pas-de-Calais. Segun este se habria excluido á *Mr. de Forbin* y presentado *Mr. de Liautaud* valiéndose del nombre del rey. Estos hechos están atestiguados en una carta de *Mr. Forbin*, escrita en reclamacion á los ministros del Interior, de Policía general y de Justicia.

El señor conde de Clermont Mont-Saint-Jean, antiguo diputado, se quejó tambien al procurador general *Bellard* contra el prefecto del Seine-et-Marne que le habia excluido de las elecciones.

Todo el mundo tiene noticia de lo que sucedió en Cahors. Los documentos relativos á este asunto fueron sometidos á la cámara de los Diputados. Segun estos documentos, el señor prefecto del departamento de Lot deberia ser acusado de haber recurrido á los medios mas ilegales para excluir de las elecciones á los diputados de la última cámara. El prefecto creyó deber justificarse en los papeles públicos, y los mismos periódicos en que lo intentó se negaron á insertar la réplica de los señores *Syrieys* y *Lachaise-Murel*. ¡Tal es el estado en que se encuentra la prensa bajo un gobierno constitucional! En los documentos justificativos figura una protesta de cuarenta y un electores del departamento de Lot, que aun no es conocida.

Otros muchos prefectos que podria citar dieron la exclusion nominal á otros varios candidatos anunciándoselo á ellos mismos. Ademas se valieron de promesas y amenazas, llevando á cabo unas y otras.

Los presidentes de los colegios electorales debian ser mas impasibles por la naturaleza de sus funciones, por su independencia personal y por los solemnes compromisos que contraen al aceptar la presidencia. La real orden que les confiere este honor dice textualmente: «que los señores presidentes... no deben tolerar coalicion alguna que propenda á captar ó poner trabas á la votacion; que no deben hacer nada por favor ni por conato; que deben ejercer sus funciones con celo, exactitud, firmeza é imparcialidad.» Los presidentes remiten al ministro del Interior un juramento escrito en que literalmente se repite el texto de la real orden. Asi por lo menos se hizo en las elecciones de 1815. No puedo resignarme á creer que haya habido presidentes capaces de olvidar ó de comprender mal la importancia de compromisos tan sagrados; será cierto que los señores de *Kergorlay*, *Michaud*, *Ville* y otros muchos hayan tenido motivos de quejarse?

De los diversos datos recogidos de todas partes de Francia parece resultar que los departamentos fueron recorridos por comisionados encargados de órdenes de la policía; que hubo exclusiones formales y designaciones no menos formales pronunciadas por las autoridades constituidas; que á varios electores de cierta especie se les levantó el estado de vigilancia en que estaban para que pudieran asistir á las elecciones, en tanto que á otros se les negó la licencia temporal á fin de que no les fuese posible presentarse en ellas. ¿Qué fruto han producido tantos afanes? Haberse separado los colegios electorales de distrito y de departamento sin haber podido terminar sus operaciones. Tres departamentos carecen absolutamente de representacion. En otros no se ha completado mas que la segunda ó la tercera parte de las elecciones, y de esta manera se encuentra debilitada

una representacion poco vigorosa ya por el numero, pudiendo presentar los mas graves inconvenientes tanto para la independencia de los votos, como para la discusion de las leyes.

Ademas de esta desgracia esas intrigas han producido aun otra mayor; pues han puesto en presencia los partidos y reanimado las facciones próximas á extinguirse. La opinion que iba tomando un excelente giro ha retrogradado sensiblemente hácia los principios republicanos. Los realistas se han consternado, y ¿cómo podia dejar de suceder eso al ver unos comisionarios de policía, entre los cuales figuraban hombres demasiado conocidos en la revolución y durante los Cien-dias por sus errores políticos y su aversion á los Borbones? ¿Podian creer que tales agentes hubiesen sido elegidos para apóstoles de la legitimidad? ¿Podian comprender algo de ese trastorno de ideas? Los jacobinos salieron de sus guaridas dando un grito de alegría que ha sido oido de todos sus hermanos de Europa, y han concurrido á las elecciones admirándose ellos mismos de verse llamados, y agasajados como verdaderos defensores del trono.

Hombres destituidos por razon de su conducta se han encontrado adornados en el departamento del Alto-Garona de todos los requisitos necesarios para presidir los colegios de distrito. En el departamento de Gers llegó el caso de elegir para hacer el escrutinio un ex-miembro del comité revolucionario.

En el mismo departamento tres célebres jacobinos, respecto de quienes se habian tomado ya medidas de alta policía, fueron puestos en libertad en el momento de las elecciones, y no dejaron por supuesto de propalar en su alrededor el espíritu de partido. Conventrá hacer observar que en tanto que asi se arrojaban en la sociedad hombres capaces de corromper la opinion, se separaban súbitamente las personas adictas á la causa real, mandándoles ponerse en marcha en el término de veinte y cuatro horas como si se hubiera temido el contrapeso de su influencia.

El rey se hallaba ya en Senlis: los generales del campamento de La-Villette dirigieron á los representantes de la nación una carta en que se leían estas palabras: «Los Borbones han sido arrojados por la inmensa mayoría de los franceses: si se tratara de autorizar su vuelta, representantes, no olvideis que equivaldria á firmar el testamento del ejército...» Los Borbones no ofrecen ninguna garantía á la nación. Uno de los que firmaron esta carta ha dado tambien su voto en Cahors en las presentes elecciones.

El movimiento de Grenoble fue simpáticamente seguido por otro en Millau: recayeron sospechas de haber figurado al frente del movimiento y de mantener relaciones con los rebeldes del Isere en cierta persona, que la policía creyó deber poner bajo la vigilancia de las autoridades de Millau: llegó entre tanto la época de las elecciones y á esta misma persona, á este émulo de *Didier* se le permitió ir á dar su voto á Rodez.

Cierto miembro de la cámara de los representantes presentó durante los Cien-dias una proposicion de ley. En ella pedía que se echara mano de los bienes de los que hubiesen tomado armas por la causa del rey. «Sean puestos fuera de la ley, exclamó aquel miembro, esos pícaros, sus ascendientes y sus descendientes.» Al oírlo los mismos representantes no pudieron contener un impulso de horror. Después de la vuelta del rey la policía puso en estado de vigilancia al autor de esa proposicion, el mismo de quien he hablado ya con motivo de estas elecciones, el mismo que habiendo sido puesto en libertad para ir á votar á *Ploërmel*, fue luego vuelto á poner bajo vigilancia.

Beauvais se ha llenado de admiracion al ver al antiguo gefe de seccion de la policía secreta, en tiempo de *Fouché* y *Rovigo*, sugeto que por mucho tiempo ha causado temor á sus mismos amos. En esta ocasion se ha presentado liere y autorizado á votar contra un

hombre que tan valerosamente dió su voto contra el acta adicional: en tiempo de la monarquía legítima Desmarests era llamado y Kergorlay excluido!

Dijon ha visto presentarse electores recientemente escapados de la acción de los tribunales, ante los cuales habían tenido que comparecer por sospechas de infidencia (1).

En Nevers se ha distinguido por el terror que inundaba su presencia cierto elector acusado de haber tomado parte como jurado en el proceso de María-Antonieta.

Otro que también fue jurado del mismo tribunal se ha presentado en Arles entre las filas de los candidatos; y lo han sufrido! cuando apenas han permitido á M. de Bethisy ir á su colegio electoral de Lila, sin duda porque estaban seguros de que aquel buen ciudadano no dejaría de sacrificar su vida por el rey, aun á pesar suyo!

Casi en todos los departamentos han representado los comisionados de policía á los realistas como enemigos del rey. En muchas provincias se han verificado las elecciones entre gritos de ¡fuera los nobles! ¡fuera los curas! grito que fue la señal de la revolución y anuncio de todas las desgracias.

Se han dicho las más odiosas palabras contra la familia real; cuya causa han tenido el empeño de separar de la del rey, según el abominable sistema de los enemigos de la legitimidad. En Epinal cantaban la *Marsellesa* y en las esquinas aparecieron pasquines horribles.

No es tan fácil apaciguar las pasiones como excitarlas; no se revuelven impunemente las heces de un pueblo corrompido por veinte y cinco años de revolución. Sino se han puesto en juego tantas maniobras más que para adquirirse una débil mayoría en una nueva cámara, no se le podrá dar á ese sistema el nombre de habilidad; no le cabe otra calificación que la de lamentable incapacidad; pues no han guardado proporción los resultados obtenidos con los medios empleados, ni ha tenido la vista del autor de ese sistema la necesaria fuerza para abrazar todas las partes, y ver más allá del término que se había propuesto. Si por el contrario hubiese extendido más allá sus miradas; si hubiera calculado el cambio que iba á producir en el espíritu público llamando á los enemigos del trono; si hubiera previsto el peligro que iba á resultar para la corona contribuyendo á que los revolucionarios triunfaran de los realistas; si hubiera querido exaltar á los primeros y desanimar á los segundos, colocándolos en la posición que tenían en tiempo de Bonaparte; si se hubiera complacido en trocar en terror ó inquietud el reposo que empezábamos á disfrutar; si no hubiera vacilado en suscitar dudas y en hacer problemática la situación de un país, exacerbado por sus antiguas facciones y por sus recientes calamidades, en ese caso yo no tendría reparo en dar á ese sistema el nombre de traición, si, de alta traición.

No ignoro que dicen, ó más bien dicho, que se jactan de poder contener las olas después de haber roto el dique que las enfrenaba; que se burlarán de los jacobinos después de haberse servido de ellos; que se alegrarán de que estos se agitaran para tener el placer de anonadarlos, y que si la nueva cámara, no hubiese sido morigerada en cualquiera de ambos sentidos la habrían disuelto, así como disolvieron la otra. Pueril jactancia, vana palabrería de personas que no comprenden ni el poder de los asuntos, ni el de los hombres, ni lo que la nación puede sobrellevar! Son tanto más de tener los funestos personajes que han sido llamados á las elecciones, cuanto que se les han dado testimonios de aprecio que exceden el límite de la prudencia. «Bonaparte, según decía últimamente un hombre de Estado, se sirvió du-

(1) Véase el Diario de la Cote d'Or.

ante los Cien-días de los revolucionarios, despreciándolos, y en la actualidad se ha querido utilizarlos, pero honrándolos.» Esta es una observación tan exacta, como profunda.

Sobre todo esos culpables atentados contra la libertad de las elecciones se encaminan (¡tan mal calculados han sido!) hasta contra la misma cosa que se habían propuesto probar. ¿Qué suponían los que el año último se pusieron en acción contra la antigua cámara de los Diputados? Suponían que no estaba en armonía con la opinión, ni representaba los verdaderos sentimientos nacionales; sin embargo, aquella cámara había sido libremente elegida. ¿Qué se podría contestar hoy á los enemigos de la nueva cámara (si es que llega á tenerlos) si dijeran que no representa el verdadero modo de pensar del país y que no es más que fruto de una intriga? ¿Intentarían replicar? Os citarán las circulares de los ministros, las cartas de los prefectos, los comisionados de la policía, las exclusiones formales, las destituciones, las negativas de licencias temporales, y la suspensión de vigilancia. ¿Podrá uno concretarse á suponer que tales faltas solo han sido cometidas en un número dado de departamentos, y solo por algunos agentes particulares, cuando todo el mundo sabe que la libertad de elecciones ha sido atacada por un sistema general desde Perpiñan hasta Lila, y desde Brest á Estrasburgo? Si solo han sido unas autoridades locales las que han abusado de sus poderes ¿por qué no han sido ya destituidos? Los prefectos que han violado la libertad de las elecciones conservan sus puestos, en tanto que otros prefectos han sido destituidos (si hemos de creer lo que se dice públicamente) solo porque obedeciendo á su conciencia han obrado en sentido opuesto á las instrucciones que les había dado la policía.

Gracias á esa Providencia que vela sobre el trono de san Luis, gracias al buen espíritu de la nación, no todo se ha perdido, como habría podido esperarse, y la nueva cámara se mostrará digna de suceder á la primera. Los realistas, que en concepto de algunos no deberían existir en ninguna parte, se han presentado en todas; ese partido (así le llaman), en favor del cual nada debe hacerse, porque es tan insignificante que apenas merece numerarse, ese partido ha encontrado, sin embargo, en sí mismo fuerzas bastantes para luchar solo y sin apoyo de nadie contra todo el poder ministerial, ayudado de todos los intereses revolucionarios, y armado de aquel nombre querido que condujo tantas veces los vandeos á la victoria, y único que en la actualidad puede tener sujeto su valor.

Más, cualquiera que fuera el objeto que se hubiesen propuesto para dominar las elecciones ¿podría ser lícito violar las leyes del Estado para llegar á conseguirlo? Sin duda que en todas partes donde hay elecciones ocurrirán cábalas, intrigas y movimientos de opiniones y partidos: esto es un mal inherente á la cosa misma; es inevitable. Sin duda que un gobierno puede y debe emplear influencias morales: los ministros, los prefectos y los presidentes tienen derecho de decir que se conceda la preferencia á los hombres morigerados, de probidad y de virtud, y que se separe á los que tengan las condiciones opuestas; pero ¿tiene algún ministro facultad de ejercer un poder directo y coercitivo sobre las elecciones? ¿Debe designar los que han de ser elegidos? ¿Debe privar por una medida arbitraria á ningún ciudadano del ejercicio de sus derechos? Debe dirigir las elecciones de un gran pueblo por medio de circulares, comisionados de policía, amenazas á las autoridades, destituciones y mudanzas de empleos? ¿Debe moral y políticamente hablando aumentar los colegios electorales con todo lo que había creído conveniente separar de la sociedad? ¿Es el voto de un traidor, ó el de un perverso

el que debe dar al rey y á la nación representantes dignos de ella y creados por ella?

Si al disolver la última cámara, y al turbar las elecciones, no pensaron más que en conservar puestos que sin fundamento creían que estaban amenazados ¿qué grado de aprecio merecerá el que no habrá temido comprometer la suerte de la patria por conservar su puesto; el que no habrá conocido que retirándose honraba su carácter y hasta se preparaba un camino más hermoso y seguro para el poder?

Sin libertad de elecciones no hay gobierno representativo, ni hay constitución. Es tanto más necesario proteger esa libertad cuanto que en aquellos momentos la individual y la de imprenta están suspendidas. En virtud de la ley que decreta la primera, el ministro es dueño de retener ó soltar á su placer tales ó cuales electores. De manera que podría llevar

la cámara legislativa de personas que fueran hechuras suyas, y no mandatarios del pueblo. Con arreglo á la ley que pone trabas á la libertad de imprenta, pudiera la policía valerse de los periódicos para corromper el espíritu público durante las elecciones y crear una opinión ficticia á propósito para favorecer, no los intereses del país, sino los sistemas de un partido. Si á estos medios de opresión pueden aun añadirse atentados directos contra la libertad de las votaciones ¿en qué vendría á parar la representación nacional?

No nos dejemos dominar de nuestras opiniones particulares: fijémonos en los principios para no caer en la senda de las pasiones. A los que se sientan inclinados á aprobar que se haya violado la libertad de las elecciones, á fin de que recayeran en diputados de cierta clase no puedo menos de preguntar si les convendría que otro ministro se valiera cualquier día



EL DEY DE ARGEL.

del mismo medio para ganar la votación en otro sentido. A los pares de Francia que nada tienen que temer de las ambiciones, ni de las intrigas porque el elector real que los nombra está fuera del alcance de toda influencia y de todo error, pertenece velar por la conservación de las leyes. Procuren pues darles la estabilidad que gozan ellos mismos y no consientan que el gobierno representativo de Francia se convierta en objeto de risa de la Europa.

No podemos ocultarlo: en torno de nosotros se van propagando ideas funestas á la libertad. El año pasado murmuraban y ahora lo dicen en alta voz que las Cámaras no deben ser más que unos consejos subordinados á las órdenes ministeriales; que muestra indole no es á propósito para un gobierno constitucional; que es preciso gobernarlos por reales órdenes y que no necesitamos leyes. Mas ¿quiénes son los defensores de esas doctrinas? Parte de los mismos que por

espacio de veinte y cinco años han estado victoreando la constitución y la libertad. Ellos trastornaron el país por medio de comunicaciones secretas y en la actualidad no les parece mal que se hagan elecciones por la influencia de los comisarios de policía. Esos antiguos partidarios de la libertad del pensamiento declaman hoy contra la libertad de imprenta: la querían para destruirla, no la quieren para mejorarla; mas bien dicho la quieren aun; pero para ellos, para provecho de su vanidad, de sus intereses, y de sus pasiones: la quieren por conducto de la policía. No aciertan como combinar sus antiguos principios con las nuevas doctrinas: atormentanse para combatir y defender á un mismo tiempo el gobierno representativo viéndose embarazados con la teoría que profesan y con la práctica que temen. Quisieran que con una mano se nos quitara lo que nos dan con la otra. Esto es precisamente lo que se ha hecho en el curso de la revolución: sin

estar acabada de confeccionar una constitucion, la proclamaban como una obra maestra, y de allí á poco suspendian su parte mas esencial, nuestra historia de los últimos veinte y cinco años se reduce á ser libres por la ley y esclavos por el gobierno.

Por fortuna aun hay hombres de alma elevada y noble carácter que no han desmentido sus principios: Esos hombres se reúnen con todos los que profesan opiniones independientes, sin acepcion de partidos, ni de personas y siendo tan consecuentes en sus partidos políticos, como lo han sido en su conducta, no quieren que el gobierno representativo sea para la Francia un nombre vano: tal es la voluntad real de esos hombres manifestada en toda la plenitud de sus relaciones. La Carta, la Carta sin miras retrógradas, sin suspensiones, sin leyes restrictivas, hé aquí lo que el país necesita. Harto cara nos ha costado la libertad constitucional para que nos resignemos á perderla con el fruto de nuestros sacrificios: Sirvanos de escusa para el porvenir y honre á nuestros sucesores ya que no consiga borrar nuestros crímenes. Por mi parte combatiré sin tregua ni descanso en favor de cuanto reclaman la dignidad y bienestar de mi patria, la religion, el trono legítimo y la libertad: así como por mucho que me cueste nunca cesaré de advertir á mi soberano y á mi patria de los peligros que á mi parecer les amenacen.

¿A dónde pretenderán conducirnos si consiguiéramos privarnos poco á poco de las libertades constitucionales? En el antiguo régimen, cuando ya cesaron de reunirse los Estados Generales, permanecieron en pie dos grandes corporaciones, la nobleza y el clero, y se interpusieron entre el supremo poder y el pueblo. En seguida vinieron los parlamentos con sus representaciones y sus quejas, y por último los Estados provinciales, las mismas provincias, las corporaciones y las ciudades privilegiadas oponiendo por todas partes obstáculos á la autoridad arbitraria.

En la actualidad, que nada de eso existe, ¿cómo podríamos defendernos si los principios de la carta pudieran ser impunemente violados? Vendríamos á parar en un despotismo puro, y ese despotismo no sería el despotismo real, sino la arbitrariedad ministerial, la peor de todas, porque es variable por su condicion, recelosa y suspicaz como la debilidad; intolerante exclusiva y rencorosa como un partido y poco noble y mezquina en sus venganzas como toda faccion civil, cuyo campo de batalla es un bufete. Este despotismo sin dignidad es tan pernicioso para el trono como para el pueblo, sobre todo en una época en que todo está pagado é invadido por el gobierno. ¿Qué es lo que no haría un ministro que pudiera enseñorearse públicamente de las elecciones y nombrar diputados á su gusto, cosa tanto mas fácil cuanto que en lo sucesivo no tendría que trabajar sobre toda la superficie del reino, sino solo una vez cada año sobre la quinta parte de las elecciones?

El poder ministerial es el que derribó la primera raza, así como el poder aristocrático la segunda y el democrático ha intentado arruinar la tercera: procuremos volver al punto de donde partimos.

Bien sé que al parecer es difícil que ningun despotismo pueda cimentarse en la época actual, que nadie puede contener el progreso de las cosas y sé tambien que los principios de la Constitucion subsistirán á despecho de cuanto se haga por destruirlos; mas muy bien se puede turbar el Estado atacándolos, y causar la ruina del gobierno, sin lograr vencer el espíritu del siglo. Bueno es decir, para causar un saludable terror que un gobierno correría mucho peligro si un ministro llega á poder despreciar mañana la ley que ha proclamado hoy; si no hay consideraciones que puedan enfrenar la ambicion, si la extremada audacia que toca en extremada debilidad llega á chocar en su curso con los hombres y con las leyes. La opinion por

mas que se esfuerce en comprimirla estallará por último. Cuando todo el brazo de hierro del último tirano no ha podido tenerla encadenada; cuando con todo el inmenso aparato de la gloria no ha podido enervarla, ¿se empuerarán algunos oscuros agentes en dominarla con sus raquílicas manos? La policia acabará de entender por último que la opinion no es una cosa que se pueda tener incommunicada.

Doy fin al análisis de los documentos justificativos. Recorriendo los documentos generales y la correspondencia particular se ve que hay uniformidad en su contexto, y que todos están acordes en decir una misma cosa, á saber: que casi en todas partes han intentado violar la libertad de votacion en las últimas elecciones; que se ha llamado á los revolucionarios contra los realistas en apoyo de la monarquía; que por todas partes y en un mismo momento se han propalado contra la familia real, ideas cuyo origen sería fácil de descubrir. ¿No ha sido promulgada mas que contra los realistas la ley sobre gritos sediciosos? ¿Tendrán los cobardes calumniadores de los príncipes y de sus virtudes privilegio de injuria, cuando no lo tienen ni aun para quejarse las víctimas de la lealtad y el honor?

Visto que yo reconocí la validez de las elecciones, ¿podrá preguntarse cuál era el objeto de mi proposicion? No concibo que pueda hacerse semejante pregunta. ¿De que se hubieran aprobado las elecciones se infiere acaso que no hubieran intentado corromperlas? ¿Es por ventura en materias criminales inocente el hombre solo porque no ha podido consumir el atentado que se habia propuesto? Mas si en efecto ha habido intencion de crimen político, ¿podré yo, como par de Francia, convertirme en acusador? No. Así es que no pido á la cámara de los Pares formule una acusacion contra estos ó aquellos individuos, sino que presente una humilde súplica al rey á fin de que se sirva mandar hacer una informacion judicial acerca de lo que ha ocurrido en las últimas elecciones, á fin de que la justicia cumpla con su deber. Nada mas me he propuesto al obrar de ese modo que fijar la atencion de la cámara de los Pares sobre los delitos que atacan los fundamentos de la Constitucion; denunciarlos á la opinion pública é impedir que en lo sucesivo puedan renovarse. Mucho menos se trata en los gobiernos representativos de juicios legales que de juicios pronunciados por la opinion. Toda proposicion que puede impedir un daño debe ser presentada aunque su autor conozca que no sea admitida; pues obrando de este modo habrá conseguido su objeto, y cumplido con su deber.

OPINION

SOBRE EL PROYECTO DE LEY, RELATIVA A LOS PERIÓDICOS EMITIDA EN LA CÁMARA DE LOS PARES, EN LA SESION DE 22 DE FEBRERO DE 1817.

Si se desea, señores, formar una idea exacta del proyecto de ley sometido en la actualidad á vuestro examen no conviene perder de vista la naturaleza de nuestro gobierno. Se han indicado los abusos y los peligros de la libertad de imprenta considerada con relacion á los periódicos (peligros y abusos que nadie pone en duda); pero no se ha tratado de investigar si puede un gobierno representativo marchar sin esa libertad; si esclavizando la prensa no se destruiría el equilibrio de la balanza constitucional y si los males que semejante esclavitud produce no son mayores que los que de su absoluta libertad podrían provenir. Y sin embargo, señores, la forma de gobierno no es cosa de olvidarse al tratar de este asunto. ¿Se podrá formar el mismo juicio por lo tocante á la libertad de los periódicos

que se publiquen bajo un gobierno despótico, que sobre la de los que se imprimen en una monarquía constitucional? ¿Podrá la libertad de la prensa periódica derribar en Constantinopla la Constitucion? ¿Podrá ser anonadada la Carta en París por periódicos sujetos á la esclavitud? ¿Nos valdremos en estos dos casos tan distintos de unos mismos argumentos para abolir ó conservar la censura?

En seguida han colocado la cuestion en un terreno donde ciertamente no está llamada á combatir: se ha raciocinado como si pidiéramos no la libertad legal del periodismo, sino su libertad ilimitada: se ha declamado contra el mal que nos han hecho los periódicos sin tener presente que no han llegado á tener la situacion en que nosotros deseamos colocarlos. En Francia desde la revolucion los periódicos no han cesado de estar oprimidos, y lo mas particular es que esta opresion ha producido su desenfreno. Queremos que la prensa esté bajo el imperio de la ley y no bajo la dependencia de un hombre. Esta ley que pedimos, ¿será tan difícil de hacer? No lo creo. Fianzas considerables dadas por el periodismo, jurado especial para entender en los delitos de imprenta, y autorizado para pronunciar fallos sobre la cuestion de intenciones (único modo de enfrenar la calumnia); multas ruinosas para los escritores, y para los impresores; penas de prision, penas infamantes para toda calumnia de cierta naturaleza (pues todo el que intenta deshonorar debe ser deshonorado); hé aquí lo que debia constituir el fondo de la ley. Podría ademas completarse tomando alguna cosa de la ley romana de *Libellus famosus*, y consultando la jurisprudencia inglesa. En esta se colocan en la clase de libelos las alabanzas irónicas, la injuria oculta bajo letras iniciales, la caricatura, la alegoría maliciosa y la imitacion grotesca.

Mas si no tenéis una ley de imprenta, señores, por lo menos sería preciso que esta reposara por lo menos en bases legales. Esto supuesto, ¿puede una ley ser contenida en un artículo tan vago como este: *los diarios y escritos periódicos no podrán publicarse mas que con autorizacion del rey?*

Que vasto campo no deja este artículo á la arbitrariedad. ¿Cómo ha sido interpretado? Eso es, señores, todo lo que yo quiero decir. Puede suprimirse ó suspenderse un periódico sin formar causa al periodista y así se infringe el artículo 62 de la Constitucion que dice: *que nadie podrá ser distraído de sus jueces naturales*. En este caso hay un doble abuso; pues el periódico ha sido sometido á la censura: en vista de lo cual hay que convenir en que la censura es una ilusion, ó la supresion del periódico despues del vistobueno del censor, una injusticia.

De esta manera se puede arruinar arbitrariamente á los propietarios, á los editores y á los impresores.

Puede tambien ser detenido en el correo un periódico, aunque haya circulado por la capital: otra clase de abuso al cual se aplican las disposiciones de una ley hecha por las asambleas legislativas y que no ha sido revocada.

No solo se puede por medio de la censura suprimir la parte que se quiera de un periódico, sino añadir lo que se tenga por conveniente.

Puede obligarse á un periodista á insertar artículos que estén en oposicion directa con sus principios.

Finalmente se pueden imponer contribuciones arbitrarias á los periódicos.

Por una real orden de 1.º de abril de 1816, se establece la contribucion de un céntimo y medio por cada pliego de periódico de que se haga una tirada de mas de cinco mil ejemplares. Sin embargo el artículo 48 de la Constitucion declara espresamente que *no se podrá establecer ni percibir ninguna contribucion que no haya sido autorizada por las dos cámaras y sancionada por el rey.*

¿Sabeis señores á cuanto sube esa contribucion ile-

gal sobre los periódicos de París y de los departamentos? Este año ha pasado de quinientos mil francos. Dícnos que esa contribucion es sagrada, y que sirve para pagar pensiones á los literatos. Ciertamente es que el mérito nunca puede ser excesivamente recompensado pero ¿será verdad que los quinientos mil francos se reparten íntegramente entre los literatos? No perdáis de vista, señores, que al hablar yo contra las arbitrarias contribuciones impuestas sobre los periódicos estoy muy lejos de criticar el uso que de ella se hace, si en realidad no se emplea mas que en recompensar la ciencia. Estoy demasiado agradecido á las letras para que no me sea grato todo lo que puede contribuir á su gloria, y sería preciso ser muy ingrato para renegar de mis compañeras de infortunio; que por dos veces me han seguido en el destierro á que acompañé á mi rey; que han sido el consuelo de mi vida cuando tenia que lamentar la pérdida de todo, y que han contribuido á que otorgara perdón á mis enemigos haciéndome perder la memoria de sus injusticias.

Para justificar los ilegales procedimientos empleados por la censura acostumbran algunos discurrir del modo siguiente: ningun periódico existe, sino en virtud de un privilegio. Puede por lo tanto el gobierno retirar cuando le acomode este privilegio, y por consiguiente suprimir el periódico, ó prorogar el privilegio con arreglo á las condiciones que el periodista se comprometa á cumplir.

Esto podría ser cierto bajo el gobierno de Bonaparte, mas en la nueva Constitucion ningun periódico existe en virtud de privilegio sino en virtud de la omnipotencia del artículo 8 de la Carta, que dice así: *Los franceses tienen derecho de publicar y de mandar imprimir sus opiniones.*

Ademas un periódico es una propiedad industrial, como otra cualquiera y la prueba de ser así se encuentra en el modo de anunciarse la ley de que nos estamos ocupando. Esta ley no es mas que temporal, si al cabo de un año no se renueva, la prensa periódica no necesitará de autorizacion: luego existe por sí misma: luego á ningun privilegio debe su existencia. La Carta garantiza esta propiedad como cualquiera otra mediante el artículo 9 que declara *ser inviolable toda propiedad*. En ninguna parte donde hay libertad se pone en duda la propiedad de los periódicos: así se considera en América, Inglaterra, en los Países Bajos y en las ciudades libres de Alemania. ¿No es singular que en Francia, bajo el imperio de una constitucion libre se quiera crear una especie de clase fuera de la ley comun que protege á los demás ciudadanos? Tal es sin embargo la condicion de los periodistas: cuatro son los artículos de la Constitucion que para causarles daño se infringen: bajo la censura les está prohibido todo recurso á los tribunales: se les puede despojar y obligarles á someterse á los caprichos de una tiranía oscura y fiscal; imponerles multas arbitrarias y hacerles servir de instrumento de los partidos que detesten, ó de las pasiones que mas les repugnen.

Al principio de mi discurso he dicho, señores, que al hablar de censura era preciso tomar en consideracion la naturaleza de la Constitucion establecida. Veamos pues lo que esta censura produce en un Estado libre tanto con relacion al mismo Estado, como con relacion á los particulares.

Establezco estos hechos:

1.º—La censura ataca el gobierno representativo en su origen:

2.º—No pone al abrigo el honor de los particulares como algunos quieren suponer.

Por lo tocante al primer artículo, séame lícito, señores, repetir aquí lo que he dicho en otras ocasiones.

«Mo puede existir gobierno representativo sin libertad de imprenta.

»En un gobierno representativo hay dos tribunales: